



2015-2018
H. Congreso del
Estado de Colima
LVIII Legislatura



**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
Presente**

La suscrita Diputada **NORMA PADILLA VELASCO**, así como los demás Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Octava Legislatura del periodo constitucional 2015-2018 del H. Congreso del Estado de Colima, con fundamento en los artículos 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como los artículos 122 y 123 de su Reglamento, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la iniciativa de Decreto que reforma las fracciones XXII, XXIII y adiciona la fracción XXIV del artículo 56; se reforma el párrafo tercero del artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, asimismo, reforma el artículo 46; las fracciones XXII y XXIII, y adiciona la fracción XXIV del artículo 47; y adiciona el artículo 67 QÚATER del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, iniciativa que se presenta al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La corrupción ha sido uno de los temas más mencionados en los últimos años, para México se convirtió en un objetivo importante para llevar a cabo diversas acciones para combatirla. El INEGI elaboró la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2015, que coloca a la corrupción en segundo lugar, entre los problemas más importantes para los mexicanos, con 50.9 por ciento de las menciones, solo después de la inseguridad y antes que el desempleo y la pobreza.

Tanto el Congreso de la Unión como las legislaturas de los estados, debemos generar el trabajo en conjunto para efectuar el paquete de reformas en materia de combate a la corrupción. Por tal motivo, es necesario que este Poder Legislativo, dentro de los plazos legales establecidos por el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se

Iniciativa de decreto que crea la Comisión ordinaria de Anticorrupción y Transparencia del H. Congreso del Estado de Colima.



2015-2018
H. Congreso del
Estado de Colima
LVIII Legislatura



expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y a fin de dar cumplimiento a la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción, proponemos constituir una comisión ordinaria de trabajo legislativo denominada Comisión de Anticorrupción y Transparencia.

Lo anterior, es la suma de los trabajos pendientes por llevar a cabo y la solicitud del Senado de la República, mediante el exhorto realizado a esta Legislatura para la creación de la Comisión en comento, de esta manera, creamos las condiciones adecuadas y el marco legal sustantivo que brinde un proceso legislativo más ágil en materia de anticorrupción.

Por lo anterior, la Comisión que se propone tendrá como atribuciones las siguientes:

- 1.- Dictaminar, consultar, analizar y debatir los asuntos en materia de combate a la corrupción.
- 2.- Participar en los Planes y Programas que se establezcan dentro del Sistema Anticorrupción.
- 3.- Agilizar los trabajos parlamentarios y legislativos relacionados en materia de combate a la corrupción.
- 4.- Hacer públicas en una sección especial de la página web oficial del H. Congreso, las reuniones de trabajo, iniciativas de ley o decreto, siempre y cuando no se contravenga a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Colima, y
- 5.- La facultad de analizar, dictaminar y proponer los asuntos en materia de transparencia.

Asimismo, se propone que la Comisión de Anticorrupción y Transparencia, se integre con cinco diputados, tal y como se integra actualmente las comisiones de Responsabilidades; de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización

Iniciativa de decreto que crea la Comisión ordinaria de Anticorrupción y Transparencia del H. Congreso del Estado de Colima.



2015-2018
H. Congreso del
Estado de Colima
LVIII Legislatura



de los Recursos Públicos, conformándose como lo mandata el artículo 58 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Por lo antepuesto proponemos en la presente iniciativa reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento, que logren el objetivo de la creación de la nueva Comisión de Anticorrupción y Transparencia, las atribuciones y su forma de integrarse, solicitando que su conformación se lleve a más tardar dentro de los quince días después de la aprobación por el pleno de este Congreso, además con la finalidad de que sea quien impulse las reforma pendientes en materia al combate de la corrupción.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este H. congreso del Estado el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se reforman las fracciones XXII, XXIII y adiciona la fracción XXIV del artículo 56; se reforma el párrafo tercero del artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 56.- Durante el primer mes de la nueva Legislatura, a propuesta de la Comisión de Gobierno y mediante votación nominal, la asamblea designará las comisiones permanentes, siendo estas las siguientes:

I a la XXI ...

XXII. Deporte y Fomento del Sano Esparcimiento;

XXIII. Protección Civil; y

XXIV. Anticorrupción y Transparencia.

...



2015-2018
H. Congreso del
Estado de Colima
LVIII Legislatura



ARTÍCULO 58.- ...

...

Las Comisiones de Responsabilidades; de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, **y Anticorrupción y Transparencia** respectivamente, se integrarán por cinco Diputados, de conformidad con los términos que señale **el último párrafo del presente artículo** y el Reglamento respectivo.

...

...

...

SEGUNDO.- Se reforma el artículo 46; las fracciones XXII y XXIII, y adiciona la fracción XXIV del artículo 47; y adiciona el artículo 67 QÚATER del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 46.- Las Comisiones del Congreso serán colegiadas, integradas por tres Diputados, quedando el primero de los nombrados como Presidente y los dos siguientes como Secretarios, a excepción de las Comisiones **de: Responsabilidades; Hacienda**, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos; **Vigilancia** del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado; **Anticorrupción y Transparencia; y Derechos Humanos y Atención al Migrante**, las que estarán integradas por cinco Diputados **las cuatro** primeras y siete la última; en éstas, los Diputados restantes tendrán el carácter de vocales.

Artículo 47.- Las Comisiones del Congreso, serán las siguientes:

I a la XXI...

Iniciativa de decreto que crea la Comisión ordinaria de Anticorrupción y Transparencia del H. Congreso del Estado de Colima.



2015-2018
H. Congreso del
Estado de Colima
LVIII Legislatura



XXII. Deporte y Fomento del Sano Esparcimiento;

XXIII. Protección Civil; y

XXIV. Anticorrupción y Transparencia.

Artículo 67 QUÁTER.- Corresponde a la Comisión de Anticorrupción y Transparencia conocer de los siguientes asuntos:

I.- Dictaminar, consultar, analizar y debatir los asuntos en materia de combate a la corrupción;

II.- Participar en los Planes y Programas que se establezcan dentro del Sistema Anticorrupción;

III.- Agilizar los trabajos parlamentarios y legislativos relacionados en materia de combate a la corrupción;

IV.- La Comisión deberá hacer públicas en una sección especial de la página web oficial del H. Congreso, las reuniones de trabajo, iniciativas de ley o decreto, siempre y cuando no se contravenga a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Colima;

V.- Analizar, dictaminar y proponer los asuntos en materia de transparencia; y

VI.- Las demás que le otorguen la Ley, este ordenamiento o los acuerdos y disposiciones internas aprobadas por el Congreso o leyes estatales.

TRANSITORIO:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor en el momento de su aprobación. Deberá publicarse en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA".



2015-2018
H. Congreso del
Estado de Colima
LVIII Legislatura



SEGUNDO.- Deberán llevarse a cabo la integración de la Comisión de Anticorrupción y Transparencia en la Quincuagésima Octava Legislatura, dentro de los 15 días siguientes a la aprobación del presente decreto.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Los Diputados que suscriben, con fundamento en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, solicitamos que la presente iniciativa se someta a su discusión y aprobación, en su caso, en el plazo indicado por la ley.

ATENTAMENTE

Colima, Colima, Mayo de 2016.

**LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

DIP. NORMA PADILLA VELASCO

DIP. RIUL RIVERA GUTIÉRREZ

DIP. CRÍSPIN GUERRA CÁRDENAS

DIP. ADRIANA LUCIA MESINA TENA

DIP. MIGUEL ALEJANDRO GARCÍA RIVERA

DIP. MARTHA LETICIA SOSA GOVEA

DIP. GABRIELA DE LA PAZ SEVILLA BLANCO

DIP. JULIA LICET JIMÉNEZ ÁNGULO

DIP. LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA

DIP. MIRNA EDITH VELAZQUEZ PINEDA